

AVISO No. 870

18 DE OCTUBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **TORRES HOREB** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 10881 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2024**

Persona a notificar: **TORRES HOREB**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 6 # 13 – 27 LOCAL 1**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 18 de Octubre de 2024

Señor (a):

TORRES HOREB

Dirección: **CARRERA 6 # 13 – 27 LOCAL 1**

Matricula No. 142555

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 870 RESOLUCION PQRDS 10881 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 870 RESOLUCIÓN PQRDS 10881 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 10881
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADOS No. 2024PQR934158
MATRICULA 142555

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, TORRES HOREB en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **2024PQR934158**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CARRERA 6 # 13 – 27 LOCAL 1**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 142555**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda por valor de **CIENTO OCHENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$180.130) MCTE** en su saldo corriente por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que, revisando el sistema comercial del predio con No de **Matrícula 142555** se observa visita de crítica el día 10 de Septiembre de 2024 y tuvo el siguiente resultado:

“LECTURA 117 PREDIO SOLO”

5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula N° 142555**, se puede observar que para el periodo de Septiembre se presentó un alto consumo y que se factura por diferencia de lectura, con base a lecturas arrojadas por el medidor dispuesto en la **CARRERA 6 # 13 – 27 LOCAL 1**, Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen



Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso
2024	9	5388	117	94	23	LECTURA	ALTO CONSUMO CO...	11/09/2024	1	68743353	COMERCIAL
2024	8	5368	94	93	1	LECTURA	NORMAL	13/08/2024	1	68367911	COMERCIAL
2024	7	5348	93	92	1	LECTURA	NORMAL	13/07/2024	1	68009472	COMERCIAL
2024	6	5329	92	91	1	LECTURA	NORMAL	13/06/2024	1	67633480	COMERCIAL

6. Que, teniendo en cuenta los resultados arrojados por la visita de verificación y la prueba fotografica aportada por el usuario se confirma el alto consumo presentado para el periodo de Septiembre y que en efecto no hubo error en la toma de lecturas del medidor con No de **Matricula 142555**.



7. Que, respecto del servicio de Alcantarillado se debe informar que para el periodo de Septiembre se incrementó en razon al alto consumo registrado , toda vez que el valor facturado para cada periodo es proporcional al consumo de Acueducto.
8. Que, por los motivos anteriormente expuestos no se encuentra procedente ajustar la cuenta objeto de reclamacion, toda vez que el alto consumo registrado para el periodo de Septiembre han sido confirmados por los resultados arrojados de la visita de critica, **Matricula 142555**.
9. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de **TORRES HOREB** en el sentido de ordenar al área de facturación ajustar la cuentas objeto de reclamación, toda vez que el alto consumo registrado para el periodo de Septiembre ha sido confirmado por los resultados arrojados de la visita de critica, **Matricula 142555**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a **TORRES HOREB** que el valor facturado por el servicio de Alcantarillado es proporcional al consumo registrado por el medidor para cada periodo, **Matricula 142555**.

ARTICULO TERCERO: Informar a **TORRES HOREB** que el servicio de Alcantarillado incremento en el periodo de Septiembre en razón al alto consumo registrado **(25M3)** por el medidor con No de **Matricula 142555**.

ARTICULO CUARTO: Notificar a **TORRES HOREB** del contenido de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día 08 del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

REVISÓ: LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA – LIDER PQRDS

